



ACTA No. E-10/2012

**DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día martes, veinte de noviembre de dos mil doce. Reunidos en las instalaciones de FOVIAL situadas en kilómetro diez y medio carretera que de San Salvador conduce al Puerto de la Libertad, los señores Miembros Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. René Edgardo Vargas Valdez, Director. Presente el señor Miembro Director Suplente del Consejo: Ing. Vicente Paúl García Fuentes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de Quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 30/2012 y 31/2012.
- II Informe de Comisión de Alto Nivel del Recurso de Revisión presentado por la sociedad ROTUVIAL, S.A. de C.V., en el proceso Licitación Pública: LP 081/2012 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DE RUTAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCATLAN, LA LIBERTAD, SONSONATE Y USULUTAN.
- III Solicitud de aprobación de Modificación de la Red Vial Prioritaria Mantenible.
- IV Solicitud de Aprobación de Términos de Referencia para la Contratación de Empresa Titularizadora, presentado por la empresa CONSORTIUM-JURISTA, S.A DE C.V.
- V Solicitud aprobación de Bases de Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL, Año 2013”.
- VI Informe de Resolución de la Corte Suprema de Justicia por proceso de amparo interpuesto por el Lic. Rufino Ernesto Henríquez López y Dr. Romeo Melara Granillo.
- VII Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio por Liquidación y Disminución al Contrato de Ejecución Obras de Mitigación y Reparación de la Ruta AHU24S Ahuachapán.

Desarrollo de la Agenda

- I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 30/2012 y 31/2012, y Extraordinaria E-09/2012.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias Nos. 30/2012 y 31/2012, y Extraordinaria No. E-09/2012, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

- II. Informe de Comisión de Alto Nivel del Recurso de Revisión presentado por la sociedad ROTUVIAL, S.A. de C.V., en el proceso Licitación Pública: LP 081/2012 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DE RUTAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCATLAN, LA LIBERTAD, SONSONATE Y USULUTAN.



La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria 09/2012, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **ROTUVIAL, S.A. DE C.V.** de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública No FOVIAL LP 081/2012, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha veinte de noviembre de dos mil doce y en la que recomiendan revocar la resolución adoptada en la sesión 030/2012 de fecha 1 de noviembre de 2012, y adjudicar el proyecto **SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DE RUTAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCATLAN, LA LIBERTAD, SONSONATE Y USULUTAN** al ofertante **ROTUVIAL, S.A. DE C.V.** por un monto de **TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 314,518.44)**, pues su oferta supera los 70 puntos mínimos requeridos, es el monto más bajo, y posee capacidad técnica y financiera para ejecutar este proyecto.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**


1. Que las Bases de Licitación en la IO-07 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literalmente establece: *“Aquellos ofertantes que se encuentren calificados por FOVIAL para el año 2012, no deberán presentar el Documento A: Co-Calificación de Empresas, en caso de presentarlo este no les será evaluado. Para los ofertantes que no se encuentren precalificados por FOVIAL para el año 2012 será obligatorio presentar el Documento “A: CO-CALIFICACIÓN DE EMPRESAS” o carta de Exención de Documentos, de lo contrario sus ofertas serán descalificadas.*
2. Que la sociedad SEVIALCA, S.A. DE C.V. se encuentra calificada para el año 2012 con el FOVIAL, por lo que no es procedente lo señalado por el recurrente en cuanto a que debió ser descalificada del presente proceso de evaluación, por cuanto la presentación del Documento A o la carta de exención de documentos aplica para los ofertantes no calificados por el FOVIAL.
3. Que si bien es cierto la UACI otorgó un tiempo menor para subsanar errores u omisiones que el establecido en las Bases de Licitación; el ofertante evacuó la audiencia en el tiempo otorgado y presentó la documentación requerida.
4. Que las bases de Licitación en la IO-03 y en la IO-14, establecen la posibilidad de que la falta de presentación de solvencias puedan ser subsanados previo requerimiento, en tal sentido, la comisión de evaluación de ofertas requirió tal enmienda; es así, que la solvencia municipal presentada en subsanación posterior a la fecha de presentación de oferta, no incumple lo dispuesto en el art. 44 literal w) de la LACAP, pues el límite temporal para las solvencias es que las mismas sean emitidas 30 días antes de la presentación de las ofertas, en el presente caso, el ofertante demostró en el período de subsanación estar solvente con la totalidad de sus obligaciones sin incurrir en la incapacidad establecida en el art. 25 literal d) de la LACAP.
5. Que en cuanto al argumento del recurrente que sea tomado en cuenta el equipo presentado, el Documento de Co-calificación de empresas establece en el apartado PARTE III.- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA - TECNICA. c) EQUIPO PROPIEDAD DEL INTERESADO literalmente dice: *“...La información sobre los equipos propiedad del interesado, disponibles para la ejecución de las obras detallada en este documento, deberá de ser presentada según se muestra en el anexo “Cuadro 2. CUADRO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE EQUIPO” una vez impresa el interesado deberá presentarla como el anexo de los activos fijos del balance, donde se detalla el equipo y maquinaria de la empresa al último año analizado (2010), dicho anexo deberá estar firmado y sellado por el*

- representante legal, el contador y certificado por un auditor externo, para que sean tomados en cuenta en la evaluación...”
6. Que el anexo de los activos fijos del Balance donde se detalla el equipo y maquinaria de la empresa fue presentada por el ofertante recurrente sin la certificación por auditor externo; por lo que de conformidad a la IO 03A SUBSANACION, por ser un documento de índole financiero fue solicitado y presentado por el ofertante certificado por Auditor Externo.
 7. Que el listado anexo donde se detalla el equipo y maquinaria de la empresa del Balance, la Comisión Especial indicó que debe ser tomado en cuenta en el apartado equipo del interesado de la CAPACIDAD ADMINISTRATIVA – TECNICA del ofertante, pues es del tipo de documentos subsanables y fue presentado oportunamente por el recurrente; en ese sentido, al tomar en cuenta el equipo del ofertante su capacidad técnica de contratación es de 389 puntos, calificando para 2 proyectos en el programa de Señalización Horizontal y Vertical.
 8. Que el apartado IO -14 CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA, III.- ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO. Numeral 7. MEMORIA TÉCNICA, literal c) Recursos para la ejecución, establece: “...El total del equipo propio del ofertante a asignar para la ejecución del proyecto deberá presentarlo en la declaración jurada del equipo a asignar al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el formato (FT-1.06). Si el ofertante no declara el equipo propio y/o a arrendar de acuerdo a lo establecido en estas bases, este no les será evaluado. La propiedad deberá demostrarse en el Documento A: CO-CALIFICACIÓN DE EMPRESAS o en la CALIFICACIÓN DE EMPRESAS...”
 9. Que la Comisión Especial hizo constar que tuvo a la vista la declaración jurada del equipo a asignar al proyecto del recurrente, verificando la propiedad del mismo en el documento A: CO-CALIFICACIÓN DE EMPRESAS; en consecuencia, se advierte que para la oferta técnica presentada por el recurrente, la comisión de evaluación asignó un puntaje de 29.00; sin embargo, al realizar los ajustes en concepto del equipo que no fue considerado, se obtiene el puntaje de 89.00.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

1. Revocar la adjudicación de la Licitación Pública LP81/2012 adoptada en la sesión 030/2012 de fecha 1 de noviembre de 2012, por cuanto la sociedad recurrente cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación y su oferta presenta el monto más bajo; además posee capacidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto.
2. Adjudicar la Licitación Pública LP 081/2012 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL DE RUTAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCATLAN, LA LIBERTAD, SONSONATE Y USULUTAN al ofertante ROTUVIAL, S.A. DE C.V., por el monto ofertado de **TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** **US\$ 314,518.44**, por ser la oferta que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública presenta el monto más bajo.

Notifíquese.-



III. Solicitud de aprobación de Modificación de la Red Vial Prioritaria Mantenable.

El Gerente de Planificación, Ing. Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-37/2012, presenta al Consejo Directivo solicitud para proceder a Modificar y actualizar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.

La solicitud de modificación y actualización obedece a nota recibida por el Señor Ministro de Obra Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en la que comunica la necesidad de que FOVIAL de el mantenimiento al corredor urbano Eje 5: Alameda Juan Pablo II, Tramo 24 Av. Norte - Av. Masferrer Norte y la incluya en su Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, pues la misma es una vía urbana de alto tráfico vehicular y constituye una vía que atraviesa la ciudad de San Salvador, conectando al Oriente por la Avenida Peralta con el Boulevard del Ejército Nacional y al poniente con la Avenida Masferrer norte, así como, con ejes importantes urbanos que conectan con las vialidades regionales como la CA04N (Troncal del Norte), CA01E (Carretera Panamericana a San Miguel) Y CA01W (Carretera Panamericana a Santa Ana.

La vía cuya incorporación se solicita es de una longitud de 7.6 kilómetros y cumple con todas las condiciones técnicas y legales para poder ser incorporadas a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, en lo relativo al estado, situación, naturaleza y competencia.

En caso de incluir la vía la Red Vial Prioritaria Mantenable la constituyen 6,616.41 Kms. de carreteras, de los cuales 3,644.67 Km. son carreteras pavimentadas y 2,971.74 Kms. son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la solicitud recibida, e incluir a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable los 7.6 Kilómetros de carretera a la Vía Pavimentada; con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenable es de 6.616.41 Kms. de carreteras, de los cuales 3.644.67 Km. son carreteras pavimentadas y 2.971.74 Kms. son carreteras no pavimentadas.

IV. Solicitud de Aprobación de Términos de Referencia para la Contratación de Empresa Titularizadora, presentado por la empresa CONSORTIUM-JURISTA, S.A DE C.V.

Están presentes los consultores representantes de la empresa CONSORTIUM, S.A. DE C.V., quienes han sido contratados para asesorar a la Institución en el proceso de Titularización, y procedieron a presentar el estudio solicitado que contiene los términos, pactos y condiciones bajo los cuales podría ser contratada la empresa que efectúe la Titularización.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del trabajo que se requiere, los aspectos a evaluar, así como diversos requisitos recomendados para la realización de un concurso privado y por unanimidad **ACUERDA:**

Dejar en estudio los términos presentados para ser aprobados en la próxima sesión.

V. Solicitud aprobación de Bases de Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL, Año 2013".

La Gerente UACI, mediante memorándum referencia UACI 708/2012, presento al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán la contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° BS LP 001/2013, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES



PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2013" y solicita que sean aprobadas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene el alcances del contrato y detalles de las Bases y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a **LICITACIÓN PÚBLICA N° BS LP 001/2013, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2013"**.

VI. Informe de Resolución de la Corte Suprema de Justicia por proceso de amparo interpuesto por el Lic. Rufino Ernesto Henríquez López y Dr. Romeo Melara Granillo.

El Director Ejecutivo informa a los miembros del Consejo Directivo que los señores Rufino Ernesto Henríquez López y Romeo Melara Granillo, presentaron nota acompañada de fotocopia de medida cautelar emitida por la Corte Suprema de Justicia en demanda de amparo que presentaron los profesionales antes mencionados, en dicha medida se ordena al Presidente de la República suspenda el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo de FOVIAL y vuelvan a su cargos los anteriormente nombrados.

Manifiesta que a la fecha el FOVIAL aún no se ha recibido una comunicación oficial del auto por parte de la Asamblea Legislativa o el Presidente de la República, por lo que se están haciendo las gestiones necesarias para investigar el inicio de la vigencia de la medida para su aplicación.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido por el Director Ejecutivo y solicitó se efectúen las investigaciones correspondientes sobre la legal notificación del auto que contiene la medida cautelar y su correcta aplicación.

VII. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio por Liquidación y Disminución al Contrato de Ejecución Obras de Mitigación y Reparación de la Ruta AHU24S Ahuachapán.

La Gerente UACI por requerimiento del Gerente Técnico mediante memorándum MEMO-GT-UE-129/2012, solicitó se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **FOVIAL CPV 001/2012, Ejecución "Obras de Mitigación y Reparación de la Ruta AHU 24 S, Ahuachapán"** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad FESSIC, S.A. DE C.V., por un monto original de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO/75 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 649,198.75)**, para un plazo que inició el 13 de abril de dos mil doce, con vencimiento el 10 de agosto de dos mil doce; habiendo sido prorrogado hasta el día 16 de septiembre de dos mil doce.

Justificaciones:

Las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

1. Luego de efectuar la remediación final de todas las obras ejecutadas dentro del proyecto, correspondiente a partidas del contrato original y de la Orden de Cambio No 1, se tiene como resultante, tanto incrementos como decrementos en las cantidades de obra contratadas,

además de que hubo necesidad de incorporar una partida nueva, lo anterior, se detalla como sigue:

- **Partidas con Incremento de Obra.**
Carpeta Asfáltica en Caliente, Pedraplén, Relleno Compactado, Relleno Estructural, Concreto Estructural ($f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$), Bordillo de Concreto Hidráulico, Vegetación de Taludes, Línea Continua/Discontinua Compuesto Termoplástico, Vialeta u Ojo de Gato (1) Cara, Vialeta u Ojo de Gato (2) caras.
- **Partidas con Decremento en las cantidades de obra.**
Demolición y Remoción de Estructuras Varias, Excavación para Estructuras Varias, Relleno Bandedo, Colchón de Revestimiento ($e=0.30\text{m}$), Mampostería de Piedra para Estructuras, Acero de Refuerzo (Grado 60), Lodocreto, Suministro y colocación de Flex Beam.
- **Partida Nueva.**
Rótulo del Proyecto con logo de Fovial y BCIE.
Según los requerimientos del ente financiero plasmados en el préstamo BCIE No. 1886.

Propuesta:

En opinión de la Administración del proyecto a cargo de la Unidad Ejecutora, durante la medición final de la obra, se han encontrado diferencias en las cantidades de obra, tanto en Incremento como en Decremento, "debido a la naturaleza misma de la modalidad de contratación, la cual es por Precios Unitarios Fijos y Cantidades Reales de Obra, además de que surgió la necesidad de adicionar una Partida Nueva por requerimiento del banco centroamericano; quien tiene como requisito para seguir efectuando desembolsos, la colocación de un rótulo con el logo del banco, el cual no se encontraba en el Plan de Oferta Original.

Luego de revisar las memorias de cálculo, esta administración es de la opinión que se justifica el detallado de la Orden de Cambio por Liquidación del contrato, que al hacer la suma algebraica ocasiona un decremento en el monto del contrato de **DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 12,380.34)**, equivalente a un **UNO PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (1.91%)** del monto original del contrato; por lo que el monto final del contrato será de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 674,471.88)**, IVA y Prestación de Servicios incluido.


Por lo anterior, se le solicita a este Consejo Directivo,

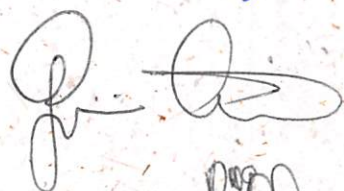
- Autorizar la Orden de Cambio No. 2 por Liquidación del contrato FOVIAL CPV 001/2012, relacionado al Contrato de Ejecución "Obras de Mitigación y Reparación de la Ruta AHU 24 S, Ahuachapán", cuyo monto asciende a **US\$ 674,471.88** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios correspondiente a los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por el FOVIAL, y en la cual se refleja una disminución de **\$ 12,380.34** respecto al último monto contractual aprobado.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1) **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato FOVIAL CPV 001/2012, relacionado al Contrato de Ejecución "Obras de Mitigación y Reparación de la Ruta AHU 24 S, Ahuachapán suscrito entre FOVIAL y FESICC, S.A. DE C.V., disminuyendo el monto del contrato en DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 12,380.34), equivalente a UNO PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (1.91%) del monto original del contrato; por lo que el monto final del contrato será de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 674,471.88), IVA y Prestación de Servicios incluido.**
- 2) Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efecto debe ser aceptada por el contratista.
- 3) Liquidar el contrato CPV 001/2012, relacionado al Contrato de Ejecución "Obras de Mitigación y Reparación de la Ruta AHU 24 S, Ahuachapán.
- 4) Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.


No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

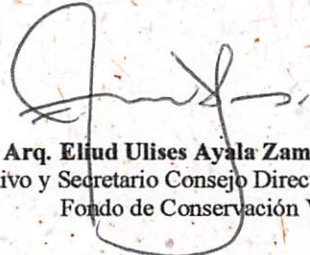
Lic. Manuel Orlando Quinteros c/p Gerson Martinez 

Arq. Giuseppe Angelucci Silva 

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez 

Lic. René Edgardo Vargas Valdez 

Ing. Vicente Paul García Fuentes 


Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial

SECRET

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area. This information is being provided to you for your information only and is not to be disseminated outside of your organization.

2. The information contained herein is classified as [redacted] and is exempt from automatic downgrading and declassification.

3. This document is intended for the use of [redacted] and is not to be distributed to other personnel.

4. The information contained herein is the property of the [redacted] and is to be kept confidential.

5. This document is classified as [redacted] and is exempt from automatic downgrading and declassification.

6. The information contained herein is the property of the [redacted] and is to be kept confidential.

7. This document is classified as [redacted] and is exempt from automatic downgrading and declassification.

8. The information contained herein is the property of the [redacted] and is to be kept confidential.

9. This document is classified as [redacted] and is exempt from automatic downgrading and declassification.

10. The information contained herein is the property of the [redacted] and is to be kept confidential.